

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS BAJAS

Anuncio de aprobación definitiva

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobado por el Pleno celebrado el día 23 de septiembre de 2021, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el 4 de noviembre de 2008, incluyendo un nuevo artículo denominado “Bonificaciones en la cuota” cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 8. *Bonificaciones*

- a) Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos históricos. A tales efectos se considerarán vehículos históricos los que reúnan las condiciones y requisitos contenidos en el Real Decreto 1247/1995 de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión. La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo”.

- b) Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características de los motores, que tienen nula o mínima incidencia contaminante:
1. Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto, los vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle), vehículos eléctricos de rango extendido, y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.
 2. Gozarán de una bonificación del 60 % de la cuota del impuesto, durante los cinco primeros años desde la fecha de su matriculación, los vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico diésel o eléctrico-gas), los vehículos que utilicen exclusivamente combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de inspección técnica.

La solicitud deberá presentarse, como máximo, dentro del cuarto periodo impositivo posterior a aquel en el que se produzca la matriculación o reforma del vehículo”.



La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y hasta su modificación o derogación expresa.

En Cuevas Bajas, a 8 de noviembre de 2021.

El Alcalde, firmado: Manuel Lara Pedrosa.

7883/2021